



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Ex-2021-03285086-Gdeba-DGAOPDS

VISTO el Ex-2021-03285086-Gdeba-DGAOPDS, las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 15.226, los Decretos N° 806/97, N° 650/11, N° 31/20, N° 173/20, y

CONSIDERANDO

Que la firma denominada FRANCO TRANSPORTES S.R.L, con domicilio real en calle FLORENCIO SÁNCHEZ N° 450, de la Localidad de LA TABLADA y partido de LA MATANZA, provincia de Buenos Aires, CUIT 30-70845639-6, solicita la renovación del correspondiente Certificado de Habilitación Especial (CHE) para realizar el Transporte de Residuos Especiales;

Que conforme surge del Acta de inspección N° B00165033, obrante en el orden 5°, los vehículos de la firma solicitante afectados al Transporte de Residuos Especiales, han sido oportunamente verificados por el personal de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos;

Que conforme al orden 7°, el Área de Transporte de Residuos informa que la firma ha dado cumplimiento con lo requerido por la Ley n° 11.720, el Decreto n° 806/97 y su Decreto modificatorio n° 650/11;

Que de conformidad con el artículo 7° y concordante de la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su Decreto modificatorio n°650/11, los Transportistas de Residuos Especiales deben estar inscriptos en el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Especiales;

Que conforme al orden 10°, la firma ha abonado el pago de la tasa correspondiente;

Que se expidió la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos prestando su conformidad;

Que la Dirección Provincial de Residuos, giro las actuaciones para la prosecución del trámite, sin formular objeciones;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las leyes provinciales N° 11.720 y N° 15.164, los Decretos N° 806/97, N° 650/11 y N° 31/20;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS DEL

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

DISPONE

ARTICULO 1°. Otorgar en los términos de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y normas concordantes y previo pago de la tasa correspondiente a la firma FRANCO TRANSPORTES S.R.L, quien se encuentra inscripto en el Registro correspondiente bajo N° 247, la renovación del Certificado de Habilitación Especial (CHE), para realizar el Transporte de Residuos Especiales, por el término de (1) un año a partir de su expedición.-

ARTICULO 2°. Los vehículos autorizados a tal fin, son los que a continuación se detallan: 1- Acoplado Cisterna, dominio WUT867; 2- Camión Tractor, dominio AE583VU; 3- Semirremolque Cisterna, dominio FYK110; 4- Camión Cisterna, dominio GXV924; 5- Camión Cisterna, dominio INN929; 6- Camión Cisterna, dominio JYW290; 7- Camión Cisterna, dominio KGG366; 8- Camión Tractor, dominio MXR481; 9- Semirremolque Cisterna, dominio NKD782; 10- Camión Cisterna, dominio MXR491; 11- Camión Cisterna, dominio NRW746; 12- Camión con caja cerrada, dominio NYY385; 13- Semirremolque Cisterna, dominio AB181IY; 14- Camión Tractor, dominio AA755BJ; 15- Camión con caja cerrada, dominio AA755BI; 16- Camión Cisterna, dominio AC639GI; 17- Camión con caja cerrada, dominio AC998UX; 18- Camión Cisterna, dominio AC998UY; 19- Semirremolque Cisterna, dominio AD876IZ; 20- Camión Tractor, dominio AD844XZ.-

ARTICULO 3°. La categoría de desechos a transportar autorizados por la presente, según el Anexo I de la Ley N° 11.720, es: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18, Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42.-

ARTICULO 4°. La documentación indicada en el Art. 27 del Decreto N° 806/97, deberá encontrarse actualizada y acreditar su vigencia ante este Organismo en un lapso no mayor de (15) quince días a partir de la caducidad de la misma.-

ARTICULO 5°. Al operar el vencimiento establecido en el Artículo 1°, la firma deberá abstenerse de transportar residuos dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, hasta obtener la renovación del mismo.-

ARTICULO 6°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.-

